

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

5. Normas urbanísticas modificadas por el proyecto de modificación puntual núm. 14 a la NNSS.

Título décimo.

Condiciones particulares de las distintas zonas del suelo urbano.

Capítulo 1.º

Preliminares.

Capítulo 2.º

Condiciones particulares de la zona de casco tradicional. Artículo 10.5. Ocupación máxima de la parcela.

Será del 75% de la superficie del solar excepto parcelas menores de 100 m² que ocuparán la totalidad.

Cuando la Planta Baja se destine a uso servicios terciarios comerciales se permitirá la ocupación del 100% de la superficie del solar, contabilizando a efectos de edificabilidad el 75%.

Capítulo 3.º

Condiciones particulares en la zona de extensión.

Artículo 10.15. Ocupación bajo rasante.

Ocupación máxima de la parcela. Se autoriza un sótano para garaje ocupando la totalidad de la superficie de la parcela. Cuando la Planta Baja de un inmueble se destine a uso servicios terciarios comerciales se permitirá la ocupación del 100% de la superficie del solar, computando a efectos de edificabilidad el 50% de la superficie.

Artículo 10.18. «La Peña».

- Ocupación bajo rasante. Ocupación máxima de la parcela.

Se autoriza un sótano para garaje ocupando la totalidad de la superficie de parcela.

Cuando la Planta Baja de un inmueble se destine a uso servicios terciarios comerciales se permitirá la ocupación del 100% de la superficie del solar, computando a efectos de edificabilidad el 50% de la superficie.

- Edificabilidad: 1.1 m²/m² sobre parcela neta.

- Altura máxima: 2 plantas, equivalentes a 7 m.

- Tipología: unifamiliar adosada.

- Uso: residencial.

6. Conclusiones.

La Modificación Puntual núm. 14 de las NNSS de Pilas, cumplimenta los requisitos establecidos en la legislación vigente quedando justificada su redacción, tramitación y aprobación conforme a los requisitos establecidos en la LOUA y el RP, dentro del ámbito competencial municipal.

Sevilla, 28 de abril de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en la UE-5 «El Granadillo» del municipio de Gines (Sevilla) (Expte.: SE-625/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2005, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en la UE-5 «El Granadillo» del municipio de Gines (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 19.4.05, y con el número de registro 444, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en la UE-5 «El Granadillo» del municipio de Gines (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gines (Sevilla), en la UE-5 «El Granadillo» así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable

H E C H O S

Primero. El presente proyecto urbanístico tiene por objeto modificar las determinaciones de la Unidad de Ejecución núm. 5, de la forma siguiente:

- Desarrollar la totalidad del sector mediante una sola unidad de ejecución, en vez de dos como estaba previsto, debido a que es una sola entidad la que posee la propiedad de los terrenos afectados.

- Hacer compatible con el uso residencial, además de los recogidos en el artículo 150 de las Normas Subsidiarias, el uso comercial en categoría a), esto es, comercial en edificio exclusivo, con la finalidad de paliar la carencia de equipamiento comercial que se detecta en la zona.

- Aumentar el núm. máximo de viviendas autorizado de 60 hasta 70, sin modificar la edificabilidad global de la unidad de ejecución, ya que se constata que para la edificabilidad máxima asignada de 1,60 m²t./m²s. y la tipología prevista de viviendas adosadas, la edificabilidad susceptible de ser utilizada así lo permite sobradamente.

- Modificar parcialmente el viario interno del sector para adaptarse a sus características topográficas, así como a las nuevas necesidades funcionales que se derivan de los apartados anteriores.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Gines para la Resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gines (Sevilla), en la UE-5 «El Granadillo»; aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 28 de de octubre de 2004, de confor-

midad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Artículo 150. Condiciones de usos.

Se permiten los siguientes usos:

1. Como uso principal, el uso residencial con las siguientes categorías:

- Vivienda unifamiliar con tipología adosada entre medianeras o pareada.

2. Como Usos compatibles:

a) Usos de Equipamientos con las siguientes categorías:

- Areas libres y zonas verdes.
- Administrativo-oficinas en categoría b).
- Comercial en categoría a) en la UE núm. 5 «El Granadillo».
- Comercial en categoría b).
- Deportivos.
- Socio-Cultural.
- Centros Docentes en todas sus categorías.
- Religioso.

b) Aparcamiento-Garajes en las categorías a) y b).

Artículo 151. Cuadro de Actuaciones de Unidades de Ejecución por Estudio de Detalles.

ACTUACIONES EN SUELO URBANO A TRAVES DE ESTUDIO DE DETALLES

Udad. ejecución	Superficie m ²	Núm. de vdas.	Cesión equipamientos		
			A. libres	SIPS	Centros docentes
1. Los Linares	11.600	4	1.485	-	-
2. Ochoa	15.750	34	1.575	-	-
3. La Arboledilla	5.570	28	-	-	-
4. C/ Guadalquivir	9.300	28	1.215	-	-
5. El Granadillo	19.200	70	3.000	-	-
6. El Cercado	7.250	29	420	-	1.034
7. Huerta del Valle	6.950	28	1.000	-	-
8. C/Manuel de Falla y C/ Virgen del Valle	7.414	34	860	-	-
9. El Corralón	1.511	9	411	-	-
10. Avda. San José	2.200	8	220	-	-
11. C/ Fray Ramón de Ginés	3.700	20	395	-	-
12. C/ Marqués de Torrenueva	2.295	16	504	-	-
13. Biedma	34.800	70	3.850	-	-
14. Cañaverall	24.100	36	2.410	-	-
15. Los Limones	24.220	65	2.350	-	-
16. La Heredad	1.450	7	200	-	-
17. C/Macarena	1.240	6	200	-	-
18. La Alcoyana Baja	26.154	104	2.460	539	(Deportivo privado)

SS.GG. Areas libres y zonas verdes: 1024

Las presentes actuaciones tendrán que acometer las obras de infraestructuras necesarias de agua, alcantarillado, electricidad, alumbrado público y telefonía de apoyo a las interiores de la Unidad de Ejecución.

La ejecución de los viales y áreas libres establecidos en las Unidades de Ejecución, a través de Estudios de Detalles, serán a cargo del Promotor. En el caso de la Unidad de Actuación núm. 13 Biedma, se debe ejecutar asimismo la urbanización del Camino del Cristiano, desde la Carretera de Valencina hasta la delimitación de la Actuación.

Las Areas Libres, los viales, Espacios de Equipamientos en los Estudios de Detalles serán de cesión gratuita al Ayuntamiento.

Sevilla, 28 de abril de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU del Sector UR-10 «Camino de Jerez» del municipio de Lebrija (Sevilla) (Expte.: SE-535/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2005, aprobó definitivamente la Modificación del PGOU del Sector UR-10 «Camino de Jerez» del municipio de Lebrija (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 19.4.05, y con el número de registro 445, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU del Sector UR-10 «Camino de Jerez» del municipio de Lebrija (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación del PGOU del municipio de Lebrija (Sevilla), consistente en el ajuste del ámbito del sector UR-10 «Camino de Jerez» así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico fue ya sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2004, acordó suspender su aprobación definitiva para que, de conformidad con lo especificado en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de Lebrija se

procediera a subsanar las deficiencias urbanísticas que se especificaban en la Resolución.

Por el Ayuntamiento de Lebrija, en sesión plenaria de fecha 9 de diciembre de 2004, se aprobó el documento que recoge las determinaciones oportunas para subsanar las deficiencias observadas.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Lebrija para la Resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el documento aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 9 de diciembre de 2004 subsana sustancialmente las deficiencias manifestadas en la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 29 de octubre de 2004, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del PGOU del municipio de Lebrija (Sevilla), consistente en el ajuste del ámbito del sector UR-10 «Camino de Jerez», aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 13 de julio de 2004 y el documento aprobado por dicho Pleno con fecha 9 de diciembre de 2004, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo